

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA Y E.S.O. CURSO 2022/2023

(Ver guía para padres en el Portal de Educación <http://www.educa.jccm.es>)

1. SOLICITUDES INFANTIL, PRIMARIA Y ESO

El plazo de presentación va desde el **7 al 25 de febrero de 2022** (**Secretaría Virtual en Plataforma Educativa EducamosCLM**)

2. DOCUMENTACIÓN

- A. **Localidades con un solo centro:** No es necesario aportar documentación.
- B. **Localidades con más de un centro. Podrán solicitar plaza** como máximo en **6 centros**, colocados por orden de preferencia; los espacios en blanco podrán entenderse como "Cualquier centro". (**Se recomienda poner 6 centros**).
- **SI SE AUTORIZA (RECOMENDADO)** para que la Consejería de Educación verifique los datos declarados a través de los organismos pertinentes:
 - o **Domicilio laboral:** habrá que aportar el correspondiente **certificado de la empresa** de la que depende el trabajador o, si es autónomo, declaración jurada y fotocopia compulsada del IAE; en cualquier caso, deberá de figurar expresamente el domicilio de la empresa.
 - o **Familia monoparental:** copia del libro de familia, certificado de defunción, resolución judicial de la patria potestad u Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares.
 - o **Parto múltiple:** copia del libro de familia.
 - o **Simultaneidad de enseñanzas:** Certificado de matrícula del Conservatorio (si estudia en un centro fuera de Castilla La Mancha) o Certificado del Programa de Deportista de Alto Rendimiento.
 - o **Necesidad específica de apoyo educativo:** Dictamen de Escolarización.
 - o **Resolución de acogimiento familiar.** Certificado del organismo público competente o resolución en vigor.
 - o **Víctima de violencia de género:** sentencia o resolución judicial que lo declare, informe del Ministerio Fiscal, Orden de protección o resolución con medidas cautelares, o informe del Instituto de la Mujer de CLM u organismo competente que lo sustituya.
 - o **Víctima de terrorismo:** certificado o copia de la resolución administrativa expedida por el Ministerio de Interior.
 - **Si NO SE AUTORIZA** habrá que **adjuntar**, además de la anterior, la documentación que acredite los datos declarados:
 - o **Domicilio familiar:** certificado de empadronamiento del alumno y al menos uno de sus tutores, emitido por el correspondiente Ayuntamiento. Además, habrá que aportar escrituras u otros títulos que legitimen la propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento que acrediten la ocupación de la misma como vivienda habitual y al menos dos documentos más, tales como recibos de suministro de gas, luz, agua, teléfono, ...)
 - o **Hermanos escolarizados en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito:** certificado del centro acreditando la matriculación del hermano.
 - o **Padres o tutores legales que trabajan en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito:** certificado del centro acreditándolo.
 - o **Renta:** certificación de Hacienda de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - o **Discapacidad:** certificado de la Delegación de Bienestar Social acreditando una discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, padres o hermanos.
 - o **Familia numerosa:** fotocopia del carnet que deberá estar en vigor dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. BAREMO

- A. **Existencia de hermanos matriculados en el Centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.** Máximo 10 puntos en este apartado
- Hermanos en el Centro: 10 puntos (**en el momento de solicitarse la admisión**).
 - Padre o tutor que trabaja en el Centro: 8 puntos.
- B. **Proximidad del domicilio.** Máximo 10 puntos en este apartado
- Domicilio familiar en el área de influencia del Centro: 10 puntos
 - Domicilio laboral en el área de influencia del Centro: 8 puntos.
 - Domicilio familiar o laboral en áreas de influencia limítrofes del centro: 5 puntos
 - Domicilio familiar o laboral en otras áreas el mismo municipio: 3 puntos.
 - Domicilio familiar o laboral en otros municipios con centro escolar: 0 puntos.
- C. **Discapacidad** igual o superior al 33% del alumno, padres o hermanos: máximo 3 puntos.
- Discapacidad del alumno/a solicitante: 3 puntos
 - Discapacidad de los padres o tutores del alumno: 2 puntos
 - Discapacidad de alguno de los hermanos/as del alumno: 1 punto
- D. **Familia numerosa:** máximo 2 puntos.
- Familia numerosa categoría especial: 2 puntos
 - Familia numerosa categoría general: 1 punto
- E. **Familia monoparental:** 2 puntos.
- F. **Alumnado nacido en parto múltiple:** 2 puntos.
- G. **Acogimiento familiar** del alumno/a: 2 puntos
- H. **Condición de víctima de violencia de género o terrorismo:** 2 puntos.
- I. **Renta per cápita** de la unidad familiar: máximo 1 punto
- **Renta per cápita** igual o inferior a **7.519,59 €** (Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples IPREM): 1 punto
 - **Renta per cápita** que no supere los **15.039,18 €** (doble de IPREM): 0,5 puntos
 - **Renta per cápita** superior al doble de IPREM: 0 puntos

CALCULO DE LA RENTA PER CAPITA se SUMAN las casillas 435 y 460 de la declaración de IRPF de 2020 y se DIVIDE por el número de miembros computables de la unidad familiar).

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando exista empate, prevalecerá por este orden:

1. Hermanos matriculados en el centro
- Mayor puntuación obtenida en:
 2. Proximidad al centro
 3. Padres o tutores que trabajen en el centro
 4. Discapacidad del alumno/a, padres o hermanos
 5. Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna
 6. Condición de violencia de género o de terrorismo
 7. Alumnado nacido en parto múltiple
 8. Familia numerosa
 9. Familia monoparental
 10. Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna
 11. Renta de la unidad familiar

De persistir del empate: se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el sorteo público de carácter regional.

5. FECHAS IMPORTANTES

- Publicación de vacantes provisionales: **2 de febrero de 2022**.
- Publicación en los centros de la relación de solicitantes y baremación provisional: **22 de abril de 2022** (reclamaciones hasta el **27 de abril de 2022**).
- **25 de abril de 2022**: sorteo público para resolver situaciones de empate (número de desempate de la solicitud).
- Baremación definitiva y resolución provisional: **25 de mayo de 2022** (reclamaciones hasta el **30 de mayo de 2022**).
- Renuncia a la solicitud: **hasta el 10 de junio de 2022** (vía Telemática)
- Resolución definitiva: **29 de junio de 2022 (Recurso Alzada 30 días)**.
- Solicitudes de agrupamiento de hermanos, de mejora, ampliación de la petición de centros, todas ellas derivadas del proceso ordinario: **30 de junio al 4 de julio de 2022**. (Vía Telemática)
- Adjudicación telemática de las solicitudes de listas de mejora, oficio/hermanos con carácter extraordinario, incluidas resultas, de todos los niveles: **21 de julio de 2022**. Estos alumnos se tienen que matricular en los centros **del 1 al 2 de septiembre de 2022**.

6. MATRICULACIÓN

Es imprescindible la formalización de la matrícula en el Centro asignado en los plazos establecidos, ya que en caso contrario **se perderá el derecho a la vacante obtenida**.

- E. Infantil y E. Primaria: **del 30 de junio al 6 de julio de 2022**.
- E. Secundaria Obligatoria: **del 30 de junio al 8 de julio de 2022**.

7.- PLAZO EXTRAORDINARIO

A partir del **1 de junio de 2022**, solo se atenderán solicitudes por **vía telemática** por los siguientes motivos:

- Traslado de Localidad.
- Violencia de Género y Acoso Escolar (Necesario Informe Inspección)
- Alumnado que no ha participado en el proceso y deba escolarizarse (Sin centro en la localidad)
- Alumnado que participó en el proceso de admisión, se le adjudicó cambio de centro y repite curso.

Se publicará su resolución en el Portal de Educación el día **7 de septiembre de 2022 (Solicitudes presentadas hasta el 31 de agosto)**. **Matrícula en los centros a partir del 8 septiembre**.

8. OBSERVACIONES

- En **los casos en los que sólo haya un tutor legal**, se deberá cumplimentar la **Declaración Responsable**, acompañada de los documentos que acrediten esa situación. **Las solicitudes que no se acredite la falta de firma de un tutor se entenderán como incompletas y serán excluidas del proceso**
- Los criterios domicilio laboral y domicilio familiar **no son excluyentes**, es decir, se podrán escoger ambas posibilidades y la aplicación informática otorgará la mayor puntuación para cada centro solicitado.
- La **adscripción preferente a un centro** sólo se respeta si en la solicitud se señala el centro de adscripción como primera opción. En caso contrario, se pierde la adscripción.
- Los alumnos/as que soliciten **simultanear enseñanzas** de ESO y música, **deberán acreditar, en su momento, la superación de la prueba de acceso a enseñanzas profesionales, caso contrario se dejará sin efecto la adscripción preferente al centro y será adjudicado de oficio**.
- La adscripción de centros con **Programa Lingüístico (British Council)** conlleva el compromiso de los alumnos de continuar con esta modalidad de enseñanza en el instituto de adscripción (**Hay que marcarlo en la solicitud**).
- Solicitudes presentadas a **partir del 1 de septiembre de 2022: Sólo se atenderán solicitudes por traslado de localidad u otras circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar, que cuenten con informe favorable del Servicio de Inspección**. Notificación a interesados e interesadas se realizará a partir del día **13 de septiembre**.

MÁS INFORMACIÓN: en el Portal de Educación: <http://www.educa.jccm.es> o en las Secretarías de los centros educativos.